

Activo de la Secretaría de R.R. E.F.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV } Panamá, República de Panamá, Viernes 16 de Septiembre de 1938 } NUMERO 7868

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 56, de Septiembre 12 de 1938, declarando insubsistente el nombramiento de Alcalde de la Cárcel de Cocle, hecho en el señor Abelardo Silva.

Sección Primera

Resolución N° 253, de 13 de Septiembre de 1938, por la cual se conceden vacaciones a un empleado.
Resolución N° 254, de 14 de Septiembre de 1938, por la cual se llama al señor Fernando Fernández para que ocupe el puesto de Fiscal del Circuito de Cocle, en su carácter de suplente del señor José Eusebio Jaén, mientras duren las vacaciones de éste.
Resolución N° 255, de 14 de Septiembre de 1938, concediendo al señor Juan B. Carrón, Defensor de Oficio de la Provincia del Darién, quince días de licencia.
Resolución N° 256, de 14 de Septiembre de 1938, negándose el conocimiento del Juicio de Policía iniciado por el Alcalde de Chepigana.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 164 y 165 de 12 de Septiembre de 1938, por la cual se concede la libertad condicional a unos detenidos.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Departamento Diplomático

Resolución N° 20, de 2 de Septiembre de 1938, por la cual se concede una autorización.
Resolución N° 21, de 8 de Septiembre de 1938, por la cual se conceden vacaciones al señor Manuel María Valdés, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de México.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 214, de 12 de Septiembre de 1938, por la cual se concede un permiso.
Resolución N° 215, de 12 de Septiembre de 1938, por la cual se niega una solicitud.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 264, 265, 266 y 267 del 12 y 268 del 13 de Sep-

tiembre de 1938, por las cuales se conceden vacaciones a varios empleados.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de Registro de Patentes y Marcas de Fábrica

Solicitudes de registros de marcas de fábrica de las compañías: American Chiclé Company, de Long Island, New York, Estados Unidos de América; Colgate Palmolive-Peet Company, de Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de América; The Anacin Company, de Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de América; Lanman & Kemp-Hartley & Co., Incorporated, de New York, Estados Unidos de América, (dos marcas); Michel Connelley Inc., de Long Island, Nueva York, Estados Unidos de América; Dearborn (South America) Limited, de Buenos Aires, República Argentina; Parfums Revillon (S. A. R. L.), de Paris, Francia; Hat Corporation of America, de South Norwalk, Connecticut, Estados Unidos de América;

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto N° 88, de Septiembre 7 de 1938, promoviendo a la Doctora Lidia Sagandares del cargo de Médico Residente al de Médico Asistente del Hospital Santo Tomás.

Sección Administrativa

Resolución N° 60, de Septiembre 8 de 1938, concediendo a la señorita Mercedes Pérez, permiso para separarse del cargo de Enfermera del Hospital Amador Guerrero.
Resolución N° 70, de Septiembre 8 de 1938, concediendo vacaciones a la señora Sofía de Rhodas, Enfermera del Hospital de Soná.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Declarase insubsistente un nombramiento

DECRETO NUMERO 56 DE 1938
(DE 12 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente el nombramiento de Alcalde de la Cárcel del Circuito de Cocle.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento de Alcalde de la Cárcel del Circuito de Cocle hecho en el señor Abelardo Silva, quien abandonó su cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

TELEGRAMAS REZAGADOS

- De Atalaya para Fermín Jaén.
- De David, para C. V. Biebrach.
- De Pochi, Aguadulce, para Gil Villalaz.

Licencias y Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 253

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—
Panamá, 13 de Septiembre de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese al señor Pedro Valdés Jr., Guardián de la Cárcel Modelo, treinta días de descanso con sueldo a partir del día 16 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 254

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—
Panamá, 14 de Septiembre de 1938.

RESUELTO:

Por telegrama de fecha de hoy, el Gobernador de la Provincia de Cocle, comunica que en la fecha comenzó

el señor José Eusebio Jaén, Fiscal de ese Circuito, a disfrutar del mes de descanso que le concede el artículo 33 de la Ley 25 de 1937. Por tal motivo se llama al señor Fernando Fernández, Primer Suplente del Fiscal, para que se encargue del puesto, por el tiempo que duren las vacaciones del titular.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 255

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 14 de Septiembre de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 798 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese al señor Juan B. Carrión, Defensor de Oficio de la Provincia del Darién, quince días de licencia renunciables, con derecho a sueldo, a partir del día 15 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

No se avoca un conocimiento

RESOLUCION NUMERO 256

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 14 de Septiembre de 1938.

RESUELTO:

No se avoca el conocimiento del juicio de policía iniciado por el Alcalde de Chepigana, en virtud de la demanda de oposición a la construcción de ensanche de una casa de propiedad del señor Cecilio B. Rivas, ubicada en la población de La Palma, Provincia del Darién, demanda que presentó el Personero Municipal del Distrito de Chepigana y que resolvió en segunda instancia el Gobernador de la Provincia.

Esta resolución se funda en la facultad que le da el Presidente de la República el artículo 1739 del Código Administrativo para revisar cuando lo juzgue conveniente los juicios de policía resueltos en dos instancias.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Conceden libertad condicional a unos reos

RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 164.—Panamá, 12 de Septiembre de 1938.

José del Carmen Aponte, panameño, mayor de edad, soltero, de oficio agricultor, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de eVraguas, por habérselo convertido en arresto multa que le fue impuesta por la Administración General del Impuesto de Licores, como defraudador de ese impuesto y que no pagó dentro del término legal, solicita al Poder Ejecutivo que le conceda la libertad condicional.

Al efecto acompaña las constancias que señala para estas solicitudes el artículo 20 del Código Penal y como tiene derecho a la gracia solicitada,

SE RESUELVE:

Concédese a José del Carmen Aponte, la libertad condicional mediante la rebaja de un tercio de doce meses de arresto a que tiene derecho de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva N° 142 de 22 de Agosto del año de 1924 y en vista de que ha cumplido los dos tercios de la pena indicada, se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 165.—Panamá, 12 de Septiembre de 1938.

Isabel y Simón González, panameños, mayores de edad, solteros, agricultores, quienes se encuentran en la Cárcel de Circuito de Los Santos, por habérselos convertido en arresto multa que les fué impuesta por la Administración General del Impuesto de Licores, como infractores de las leyes 10ª de 1919 y 29 de 1927 solicitan al Poder Ejecutivo que se les conceda la libertad condicional.

Al efecto acompañan las constancias que señala el artículo 20 del Código Penal y como han acreditado el derecho a la gracia solicitada,

SE RESUELVE:

Concédese a Isabel y Simón González, la libertad condicional solicitada, mediante la rebaja equivalente a un tercio de doce meses de arresto en que se les convirtió la multa que no pagaron dentro del término legal.

Tal rebaja se les concede de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva N° 142 de 22 de Agosto de 1924 y teniendo en cuenta que han cumplido los dos tercios de la pena indicada, se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Concédese una condecoración

RESOLUCION NUMERO 20.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Panamá, 2 de Septiembre de 1938.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Ramón Valdés G., en cablegrama de fecha de ayer, por medio de la cual solicita que se le conceda permiso para aceptar la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el Grado de Comendador, que le ha otorgado el Gobierno de la República Dominicana,

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13, del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor Ramón Valdés G. para que acepte la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el Grado de Comendador, que le ha otorgado el Gobierno de la República Dominicana.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Conceden vacaciones

RESOLUCION NUMERO 21.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Panamá, 8 de Septiembre de 1938.

Vista la comunicación R. E. N.º 59/38, de 5 de los corrientes, dirigida a esta Secretaría por el señor don Manuel María Valdés, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de México, en la cual solicita que le sean concedidas las vacaciones de 45 días, con sueldo, a que tiene derecho de conformidad con el artículo 25 de la Ley 41 de 1925,

SE RESUELVE:

Concédese al señor don Manuel Mara Valdés, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de México cuarenta y cinco días de vacaciones, a partir del día 22 de este mes, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ley 41 de 1925, sobre servicio diplomático y consular.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Concédese un permiso

RESOLUCION NUMERO 214

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Panamá, Septiembre 12 de 1938.

RESUELTO:

Visto el memorial presentado a este Despacho, con fecha 9 de los corrientes, por el señor Delfín Acero, representante de los Laboratorios Uribe Angel, de Medellín, República de Colombia, permítasele al referido señor Acero la introducción periódica de la especialidad farmacéutica denominada "Jarabe Pectoral San Blas".

Los Inspectores del Puerto enviarán mensualmente a esta Secretaría un detalle de las cantidades del citado medicamento que el señor Acero importe al amparo de este Resuelto.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

No se accede a una solicitud

RESOLUCION NUMERO 215

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Panamá, Septiembre 12 de 1938.

RESUELTO:

Visto el memorial elevado a este Despacho por la Compañía Cynos S. A. y avalado con la firma del señor Rodolfo Arias, en solicitud de la exoneración del impuesto de importación sobre 50 tambores de sebo animal para la fábrica de jabones "La Margarita", dígaselo al memorialista que, aun cuando la Secretaría ha accedido últimamente a la importación exonerada de sebo animal para las fábricas de jabones, esos permisos se han sucedido tan rápidamente en los meses pasados, que la Secretaría ha decidido suspenderlos y evitar así pérdidas de mayores consideraciones al Fisco. Por tales razones no es posible acceder al permiso solicitado.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 264

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Panamá, Septiembre 12 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor Tomás Molinar, empleado en la Avaluaduría Oficial de Colón, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

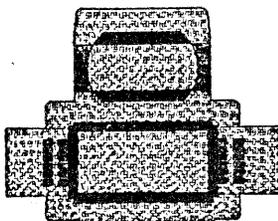
OFICINA: ADMINISTRACION
 Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
 Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 2.00.—En el extranjero: B. 2.50
 Valor del número atrasado: B. 0.10.

La marca de fábrica se aplica o fija sobre los productos imprimiéndola o reproduciéndola de otra manera sobre los cartones en que los productos se empaquetan, y en otras maneras como se acostumbra en el comercio.



Se acompaña (a) Copia del registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos N° 331116 de Diciembre 31 de 1935. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla; además dos ejemplares en colores. (d) El poder que tenemos para representar a Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated se encuentra agregado al expediente relativo a la Marca "AGUA DE FLORIDA", de la misma compañía.

Panamá, Julio 18 de 1938.

Lombardi e Icaza.
 Carlos Icaza A.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
 30 de Agosto de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
 por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en el N° 135, Water Street, Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de Fábrica de que es dueña, y que consiste en la palabra

REUTER

La marca se usa para amparar y distinguir Jabón de Tocador y Medicinal (de la Clase 8 de los Estados Uni-

dos—Detergentes); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante y sus predecesores en título desde el 1° de Junio de 1880.

La marca fué primeramente registrada por Barclay & Barclay en 1907, renovada en 1927 y adquirida después por concesiones sucesivas por la peticionaria.

La marca se aplica o fija a los productos poniéndolos una envoltura o etiqueta donde la marca va indicada.

Se acompaña (a) Copia del registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos N° 61285 de Marzo 12 de 1907. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla. (d) El poder que tenemos para representar a Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated se encuentra agregado al expediente relativo a la Marca de Fábrica "AGUA DE FLORIDA" de la misma compañía.

Panamá, Julio 19 de 1938.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
 30 de Agosto de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
 por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Michel Cosmetics, Inc., una sociedad anónima organizada en el Estado de Nueva York, con oficina en el N° 40-17 Calle 22, Long Island City, Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una Marca de Fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

Michel

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Cosméticos—a saber, Creyones o lápices para los labios, colorantes, polvos para la cara, cremas, perfumes, mascarilla (máscara), sombreado para los ojos y esmalte para las uñas (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante, aplicándola a sus productos desde el año de 1928.

La Marca de Fábrica se usa aplicada o fijada sobre los productos o sobre los paquetes que contienen los mismos, estampándola o imprimiéndola directamente sobre las envolturas, cartones y otros paquetes que contienen los productos.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la Marca en los Estados Unidos N° 347 874 de Junio 6 de 1937. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ejem-

AVISO

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B.50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Jefe de la Sección de Ingenieros de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diecisiete (17) de Octubre próximo para que tenga verificativo el remate del lote número cuarenta y siete (47) bis, del plano oficial de los terrenos de La Exposición, licitación ésa que se llevará a efecto por solicitud del señor Abel Quintero A.

La base del remate se fija en la suma de mil quinientos setenta y cinco balboas con 00/100 (B.1,575.00).

Será postor hábil todo aquel que se acredite como tal mediante la consignación del diez (10) por ciento de la base fijada para el remate, consignación ésa que debe hacerse la licitación, la cual queda fijada para las once (11) de la mañana.

El Gobierno se reserva el derecho de anular una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate, si lo considera conveniente a los intereses del Fisco.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de Ingresos.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ernesto Muñoz Velásquez, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Vistos

En consecuencia, el suscrito Juez, Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de Ernesto Muñoz Velásquez, desde el día diecinueve de Julio de este año, fecha de su defunción, y que son sus herederos, sin perjuicio de tercero: la señora Sergia Céspedes viuda de Muñoz, como cónyuge sobreviviente y los menores Grimaldo, Delfín y Demetrio o Demetria Muñoz Céspedes, en su carácter de hijos legítimos del causante. Comparezcan a estar a derecho en esta sucesión cualquiera otro persona que tenga interés en élla.—Fíjese y publíquese el edicto que habla el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese notifíquese y publíquese.—M. TEJADA.—Por el Secretario, Alejandro Madariaga, Oficial Mayor".

Por tanto, se fija el presente en lugar visible de esta Secretaría, hoy veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

M. TEJADA.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

Alejandro Madariaga.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coeló, por medio del presente edicto cita y emplaza a Victorino Soto, de veinte y tres años de edad, soltero, impresor, natural y vecino de la ciudad de Panamá, con residencia en la Calle Mateo Iturralde, casa número 3, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia dictada contra él, por el delito de lesiones por imprudencia, dictada por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, resolución que dice así en su parte pertinente:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, Septiembre primero de mil novecientos treinta y ocho.

Por las precedentes razones, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el fallo consultado.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—José M. Huerta.—Adriano Robles.—Agustín Jaén Arosemena.—Gregorio Conte, Secretario".

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho y copia del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que el Jefe de este Despacho ordene su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

5 vs.—4

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 2.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 3.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintas partes de la Capital.

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B. La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m.
Recomendados y ordinarios: 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, A-

guadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Colobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coelé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinarios: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinarios: a las 7:15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinarios: a las 7:15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinarios: a las 8:30 a. m.

M. DE QUIJANO.

Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Corazao	BOSKOOP 8	8:30pm 4:30pm
Kingston, New York y Europa	CHIRIQUI 9	11:am 12:m.
Acapulco, San Pedro y San Francisco	CITY OF NEW PORT 9	2:pm 3:pm
Puntarenas, San Salvador y Guatemala	LEME 9	9:am 10:am
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Equique, Antofagasta y Valparaíso	STA. CLARA 9	2:pm 3:pm
Puerto Limón, Habana y New Orleans	ULUA 10	11:am 12:m.
Guayaquil, Callao y Valparaíso	REINA DEL PACIFICO 10	8:pm 4:pm
Buenaventura, Tumaco, Emeraldas, Bahía y Maná	CERIGO 12	9:am 10:am